



# Ejemplo de Nómina

Candela Ruiz Martín con NIF 12345678-A y número de Seguridad Social 1234567890 (grupo de cotización 5) es ayudante de maquinista en la productora de cine Bulla films, SL. ubicada en la calle Sabiduría, 64 de Badajoz, con CIF B-12345678 y código de cuenta de cotización a la Seguridad Social 0987654321. Lleva trabajando 2 meses en la empresa con un contrato de obra o servicio determinado a jornada completa, y sus retribuciones, basadas en el IICCIA, son las siguientes :

- Salario base: 838,64 euros.
- Complemento de productividad: 45 euros.
- Complemento de peligrosidad: 35 euros.
- Dietas: 100 euros.
- Dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre iguales al salario base más la productividad y la peligrosidad.
- Sabiendo que el porcentaje de retención a cuenta del IRPF es del 2%, cumplimentaremos la nómina del mes de octubre pasado.

a) En primer lugar cumplimentamos los **datos identificativos** de la nómina y el **período de liquidación**:

<b>Empresa</b>	Bulla films, SL	<b>Trabajador</b>	Candela Ruiz Martín	
<b>Domicilio</b>	Sabiduría, 64	<b>NIF</b>	12345678-A	
<b>CIF</b>	B-12345678	<b>Nº Afiliación Seg Soc.</b>	1234567890	
<b>Población</b>	Badajoz	<b>Categoría o grupo profesional</b>	Ayudante	
<b>CCC Seg. Soc.</b>	987654321	<b>Grupo cotización</b>	5 Antigüedad	0
Periodo liquidación		Octubre 201X	Nº días	30

b) A continuación se calcula el **total devengado** sumando percepciones salariales y no salariales y teniendo en cuenta que al ser la nómina del mes de octubre no se percibe la paga extraordinaria.

Periodo liquidación	Octubre 201X	Nº días	30
<b>I. DEVENGOS</b>			<b>TOTALES</b>
<b>1. Percepciones salariales</b>			
Salario base		838,64	
Complementos salariales			
Productividad		45,00	
Peligrosidad		35,00	
Horas extraordinarias			
Salario en especie			
<b>2. Percepciones no salariales</b>			
Indemnizaciones o Suplidos		100,00	
Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social			
Indemnizaciones por traslado, suspensiones o despidos			
Otras percepciones no salariales			
<b>A. TOTAL DEVENGADO</b>			<b>1.018,64</b>

c) Determinación de las **bases de cotización a la Seguridad Social** y de **retención del IRPF**. Antes de calcular las deducciones es imprescindible calcular las bases sobre las que se aplicarán los porcentajes de deducción.

Base de cotización=Salario base+Complementos salariales+Salarios en especie+Prorrata de pagas extras

Calculamos en primer lugar la prorrata de pagas extraordinarias:

Prorrata de pagas extras = (Valor de la paga x número de pagas) / 12 = (838,64+45+35) x 2 / 12 = 153,11 euros



c) Determinación de las **bases de cotización a la Seguridad Social** y de **retención del IRPF**. Antes de calcular las deducciones es imprescindible calcular las bases sobre las que se aplicarán los porcentajes de deducción.

Ahora podemos calcular la Base de cotización por contingencias comunes:

$$\text{Base de cotización} = 838,64 + 45 + 35 + 153,11 = 1071,75 \text{ euros}$$

En este caso:

La base de cotización por contingencias profesionales coincide con la de contingencias comunes.

No hay base de cotización por horas extraordinarias.

La base sujeta a retención del IRPF es igual al total devengado.



c) Determinación de las **bases de cotización a la Seguridad Social** y de **retención del IRPF**. Antes de calcular las deducciones es imprescindible calcular las bases sobre las que se aplicarán los porcentajes de deducción.

#### **DETERMINACION DE LAS BASES DE COTIZACION A LA SEGURIDAD SOCIAL E IRPF**

##### **1. Base de cotización por contingencias comunes**

Remuneración mensual	918,64
Prorrata pagas extraordinarias	153,11
<b>TOTAL</b>	<b>1.071,75</b>

##### **2. Base de cotización por contingencias profesionales y conceptos de recaudación conjunta**

1.071,75

##### **3. Base de cotización por horas extraordinarias estructurales**

\_\_\_\_\_

##### **4. Base de cotización por horas extraordinarias no estructurales**

\_\_\_\_\_

##### **5. Base sujeta a retención del IRPF**

1.018,64

d) Calculamos a continuación las **deducciones** usando las bases, teniendo en cuenta que al ser un contrato temporal el porcentaje de cotización por desempleo es del 1,60%.

e) Por último se calcula el **Líquido a percibir** por la diferencia entre el total devengado y el total a deducir:

## II. DEDUCCIONES

### 1. Aportaciones del trabajador a las cotizaciones a la Seg.Soc. y recaudación conjunta

	Porcentaje	
Contingencias comunes	4,70%	50,37
Desempleo	1,60%	17,15
Formación Profesional	0,10%	1,07
Horas extraordinarias estructurales	2,00%	0,00
Horas extraordinarias no estructurales	4,70%	0,00
<b>TOTAL APORTACIONES</b>		<b>68,59</b>

2. IRPF	2,00%	20,37
---------	-------	-------

3. Anticipos		
--------------	--	--

4. Valor de los productos recibidos en especie		
--	--	--

5. Otras deducciones		
----------------------	--	--

<b>B. TOTAL A DEDUCIR</b>		<b>88,96</b>
---------------------------	--	--------------

<b>LIQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A-B)</b>		<b>929,68 €</b>
---------------------------------------	--	-----------------

Firma y sello de la empresa	Recibí	Fecha		
			31 octubre	201X
	Badajoz,			